

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 520 de fecha 25/09/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA NO PROCEDER A LA APERTURA DE NUEVOS PLAZOS DE ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN, Y SE DETERMINA EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS MISMAS PARA SU EXTINCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el marco de los procedimientos de estabilización de empleo temporal desarrollados por este Ayuntamiento se constituyeron diversas Bolsas de Empleo Temporal correspondientes a las categorías, cuerpos, escalas, especialidades o puestos que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Las bases reguladoras de las respectivas convocatorias establecieron el período de vigencia de cada una de las Bolsas, contemplándose, con carácter general, una vigencia de un año desde su constitución y, en un supuesto concreto, una vigencia de dos años.

Asimismo, las correspondientes bases establecieron que, cumplido el período de vigencia, se abriría un nuevo plazo para la actualización de datos de las personas incluidas y para la presentación de nuevas solicitudes para formar parte de las respectivas Bolsas.

Tercero. Respecto de las Bolsas cuya vigencia se estableció en un año, dicho período ha transcurrido en las fechas que se indican en el Anexo I.

Por su parte, la Bolsa cuya vigencia se estableció en dos años mantiene, a fecha de la presente resolución, el período de vigencia establecido en sus correspondientes bases.

Cuarto. Por los servicios municipales competentes se ha efectuado un análisis conjunto de las necesidades actuales y previsibles de personal temporal correspondientes a las distintas categorías, cuerpos, escalas, especialidades o puestos incluidos en las referidas Bolsas.

Para ello se han tenido en consideración, entre otras circunstancias, las necesidades actuales de cobertura temporal, el número de personas integrantes de cada Bolsa, las previsiones de llamamientos, las plazas y puestos existentes, las necesidades organizativas de los servicios municipales y las previsiones de incorporación o provisión de personal.

Quinto. Del análisis efectuado se desprende que, no existe una necesidad de ampliación de las Bolsas de Empleo relacionadas en el Anexo I que justifique la apertura de nuevos plazos de actualización de datos y presentación de solicitudes.

En consecuencia, no resulta necesario, activar el mecanismo previsto en las bases para la incorporación de nuevas personas a las Bolsas ni proceder a una actualización general de sus integrantes. Ni procede su mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	n0KgfglIm9lHjAt2qA/rSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/09/2026 14:32:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Sexto. En atención a lo anterior, resulta procedente adoptar una decisión conjunta respecto de las Bolsas afectadas, diferenciando, en todo caso, el régimen de aquellas cuyo período de vigencia de un año ya ha transcurrido del correspondiente a la Bolsa cuya vigencia fue establecida en dos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 103 de la Constitución Española establece que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia y con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Segundo. El artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, pudiendo comprender, entre otras actuaciones, el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal.

Tercero. Las Bolsas de Empleo Temporal constituyen instrumentos de gestión de los recursos humanos destinados a facilitar la cobertura de necesidades temporales de personal, por lo que su mantenimiento, actualización y ampliación deben responder a las necesidades efectivas de los servicios municipales y a la adecuada planificación de los recursos humanos.

Cuarto. Las bases reguladoras de las Bolsas objeto de la presente resolución establecieron períodos de vigencia diferenciados, de un año con carácter general y de dos años en el supuesto identificado en el Anexo I, así como la previsión de apertura de un nuevo plazo para la actualización de datos y presentación de nuevas solicitudes una vez cumplido el período correspondiente.

La presente resolución respeta los diferentes períodos de vigencia establecidos en las respectivas bases y no altera el contenido de las mismas.

Quinto. Del análisis efectuado por los servicios municipales competentes resulta que, no existe una necesidad de ampliación de las Bolsas que haga necesaria la apertura de un nuevo plazo de actualización y presentación de solicitudes. No existe necesidad de mantenerlas.

La decisión de no proceder actualmente a dicha apertura se adopta atendiendo a las necesidades reales y previsibles de personal de esta Administración y a los principios de eficacia, eficiencia y adecuada planificación de los recursos humanos.

Sexto. La presente resolución no supone la modificación de las bases reguladoras de las respectivas convocatorias ni la alteración de los períodos de vigencia establecidos en ellas.

Asimismo, respecto de las Bolsas cuyo período de vigencia de un año ya hubiera transcurrido, la presente resolución no supone por sí misma una prórroga de dicho período, sino que determina que, atendiendo a la inexistencia actual de necesidad de ampliación, no se procede activar un nuevo proceso de actualización e incorporación de personas.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. — No apertura de nuevos plazos y no mantenimiento de las bolsas de empleo.

Código Seguro De Verificación	n0Kgfg1Im9lHjAt2qA/rSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/09/2026 14:32:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0Kgfg1Im9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Acordar no proceder, a la apertura de nuevos plazos de actualización de datos y presentación de nuevas solicitudes para las Bolsas de Empleo Temporal relacionadas en el Anexo I, al no existir necesidad de ampliación ni mantenimiento de las mismas.

SEGUNDO. — Bolsas cuya vigencia de un año ha finalizado.

Respecto de las Bolsas de Empleo Temporal cuya vigencia fue establecida en un año y cuyo período de vigencia ha finalizado a la fecha de la presente resolución, se acuerda no proceder a su renovación, prórroga, actualización ni reapertura, ni a la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes previsto en las respectivas bases.

En consecuencia, una vez finalizado el período de vigencia establecido en las correspondientes bases, dichas Bolsas quedan extinguidas y dejan de producir efectos como instrumentos de selección y cobertura temporal de puestos o nombramientos, no procediendo la realización de nuevos llamamientos con cargo a las mismas.

La presente resolución no supone una prórroga de la vigencia de dichas Bolsas ni mantiene su eficacia más allá del período temporal expresamente establecido en sus respectivas bases.

TERCERO. — Bolsa cuya vigencia de dos años se encuentra vigente.

Respecto de la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a Jardinero/a, cuya vigencia fue establecida en dos años, se mantiene dicha Bolsa hasta la finalización del período de vigencia establecido en sus correspondientes bases, esto es, hasta el 17 de diciembre de 2026.

Durante dicho período no se procederá a su actualización ni a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al no existir actualmente necesidad de ampliación de la misma.

Una vez alcanzada la fecha de finalización de su período de vigencia, la referida Bolsa no será objeto de renovación ni prórroga y quedará extinguida, dejando de producir efectos como instrumento de selección y cobertura temporal, salvo que con anterioridad se adopte una resolución expresa en sentido distinto conforme a la normativa y a las necesidades de personal existentes en ese momento.

CUARTO. — Extinción de las Bolsas.

La finalización del período de vigencia de cada una de las Bolsas relacionadas en el Anexo I determinará su extinción, sin que la mera previsión contenida en las bases de apertura de un nuevo plazo de actualización y presentación de solicitudes implique la prórroga automática de la Bolsa una vez alcanzada la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTO. — Publicidad.

Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	n0Kgfg1Im9lHjAt2qA/rSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/09/2026 14:32:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0Kgfg1Im9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

Categoría/Bolsa Vigencia según bases Fecha constitución Fecha final del período de vigencia

Agente de Igualdad	1 año	27/06/24	26/06/25
Notificador/a	1 año	25/06/24	24/06/25
Monitor/a Cultural	1 año	27/06/24	26/06/25
Arquitecto/a	1 año	25/07/24	24/07/25
Asesor/a Jurídico/a	1 año	23/08/24	22/08/25
Dinamizador/a Guadalinfo	1 año	27/08/24	26/08/25
Auxiliar Administrativo/a	1 año	25/11/24	24/11/25
Monitor/a Deportivo/a	1 año	13/12/24	12/12/25
Jardinero/a	2 años	18/12/24	17/12/26
Coordinador/a de P.SS.SS	1 año	20/12/24	19/12/25
Monitor/a de Tiempo Libre	1 año	20/12/24	19/12/25

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	n0KgfglIm9lHjAt2qA/rSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/09/2026 14:32:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

